

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**
4 **"PRISHARD PROFESIONALISMO CIA. LTDA."**

5
6 **SOCIOS FUNDADORES:**

7 **Ing. Jhonny Wladimir Sandoval Paspuel**

8 **Ing. Rubén Darío Salas Tavera**

9 **Sr. José Andrés Sandoval Paspuel**

10 **Ing. Napoleón Omar Ayala Batallas**

11
12 **CAPITAL SOCIAL: USD \$ 1.300,00**

13 **Di 3a. copia**

14
15 **HECE**

16 **Prishard**

17
18
19 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
20 República del Ecuador, hoy, día miércoles, treinta de abril
21 de dos mil tres (30 de abril de 2003); ante mí, doctor **Sebas-**
22 **tián VALDIVIESO CUEVA**, Notario Vigésimocuarto de este
23 cantón, comparecen los señores: Ingeniero en Sistemas
24 Jhonny Wladimir Sandoval Paspuel, ecuatoriano, casado;
25 Ingeniero en Sistemas Rubén Darío Salas Tavera, colom-
26 biano de nacimiento y nacionalizado ecuatoriano, casado;
27 Tecnólogo en Sistemas José Andrés Sandoval Paspuel,
28 ecuatoriano, soltero; Ingeniero en Sistemas Napoleón Omar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1



1 Ayala Batallas, ecuatoriano, casado, cada uno por sus pro-
2 pios y personales derechos. Los comparecientes son mayo-
3 res de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capa-
4 ces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quie-
5 nes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritu-
6 ra pública la minuta que me presentan, cuyo tenor es como
7 sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Pú-
8 blicas de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar una de
9 Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada
10 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA. Se cons-
11 tituye en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pi-
12 chincha, República del Ecuador, la **COMPAÑÍA PRISHARD**
13 **PROFESIONALISMO COMPAÑÍA LIMITADA** de nacionali-
14 dad ecuatoriana, que se regirá por las disposiciones de la
15 Ley de Compañías, por la del Código de Comercio y más
16 leyes conexas vigentes, y por el Estatuto o Contrato Social.
17 **SEGUNDA.** Los Socios de la Compañía son: Ingeniero en
18 Sistemas ¹ Jhonny Wladimir Sandoval Paspuel, ecuatoriano,
19 de estado civil casado, por sus propios derechos; Ingeniero
20 en Sistemas ² Rubén Darío Salas Tavera, colombiano de na-
21 cimiento y nacionalizado ecuatoriano, de estado civil casa-
22 do, por sus propios derechos; Tecnólogo en Sistemas José
23 Andrés Sandoval Paspuel, ecuatoriano, de estado civil solte-
24 ro, por sus propios derechos; Ingeniero en Sistemas Napo-
25 león Omar Ayala Batallas, ecuatoriano, de estado civil casa-
26 do, por sus propios derechos. Los comparecientes, tienen
27 su domicilio en la ciudad de Quito del Distrito Metropolitano
28 de Quito, provincia de Pichincha. TERCERA. La Compañía

1 tiene por objeto desarrollar Software de bajo costo en las
2 áreas Financieras, Administración Municipal, Administración
3 de Bienes, Inventarios, Contabilidad, Declaraciones para el
4 SRI, Administración de Consultorios Médicos, Sistemas
5 Personalizados a las necesidades del usuario final. En el
6 área de Hardware, venta y mantenimiento de computadores,
7 Instalación de Redes, calificación de Ofertas para la adqui- 02
8 sición de Hardware, Asesoría Informática y de procesos,
9 Organización de Personal. Otros negocios no relacionados ✓
10 al área informática como Prestación de Servicios Técnicos
11 Menores, Instalaciones Eléctricas, Arreglos Pequeños en el
12 Hogar, Venta de Servicios Personalizados, Venta de bienes
13 de Consumo Masivo y todos aquellos actos conexos y deri-
14 vados de lo anteriormente expresado que estén comprendi-
15 dos con su fin social. Importar y Exportar Bienes y Acceso-
16 rios acorde al Objeto de la Compañía. ~~CUARTA.~~ El domici- ✓
17 lio principal de la Compañía será la ciudad de Quito, del Dis-
18 trito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo esta-
19 blecer Agencias y Sucursales cuando así se considere ne-
20 cesario, en ésta y otras ciudades del país, así como también
21 en el extranjero. **QUINTA.** El plazo de duración de la Com- ✓
22 pañía es de treinta años a partir de la fecha de inscripción
23 del Contrato Social en el Registro Mercantil. **SEXTA.** El
24 Capital Social de la Compañías es de Un mil trescientos ✓
25 dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.300,00), di-
26 vidido en un mil trescientas (1.300) participaciones de un
27 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00) cada
28 una que se suscribe y paga en numerario así: Jhonny Wla-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



325
325
325
325

1300

1 dimir Sandoval Paspuel, suscribe trescientas veinte y cinco
2 Participaciones (veinte y cinco por ciento), de un dólar de los
3 Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una de ellas,
4 pagando en este acto la totalidad de las mismas, esto es la
5 suma de trescientos veinte y cinco dólares de los Estados
6 Unidos de América (\$ 325,00). Rubén Darío Salas Tavera,
7 suscribe trescientas veinte y cinco Participaciones (veinte y
8 cinco por ciento), de un dólar de los Estados Unidos de
9 América (USD \$ 1,00) cada una de ellas, pagando en este
10 acto trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Uni-
11 dos de América (USD \$ 325,00); José Andrés Sandoval
12 Paspuel, suscribe Trescientas veinte y cinco Participaciones
13 de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1,00)
14 cada una (veinte y cinco por ciento), pagando en este acto la
15 totalidad de las mismas, esto es la suma de trescientos veinte
16 y cinco dólares de los Estados Unidos de América (USD \$
17 325,00); y, Napoleón Omar Ayaia Batallas Trescientas veinte y
18 cinco Participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
19 América (USD \$1,00) cada una (veinte y cinco por ciento), pa-
20 gando en este acto la totalidad de las mismas, esto es la suma
21 de trescientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de
22 América (USD \$ 325,00). Los aportes en numerario que se
23 han hecho se depositarán en una cuenta especial de inte-
24 gración de capital que será abierta en un Banco, a nombre
25 de la Compañía en formación, el certificado bancario se
26 agregará a esta escritura como documento habilitante.
27 **SÉPTIMA.** Para la admisión de nuevos socios así como para
28 la transferencia de participaciones se procederá conforme a

1 la Ley de Compañías Codificada. **OCTAVA.** Declararan los ✓
2 socios que la responsabilidad personal que a ellos corres-
3 ponda, quedará limitada al monto de sus participaciones.
4 **NOVENA. ADMINISTRACIÓN.** El Órgano Supremo de la ✓
5 Compañía es la Junta General de Socios, compuesta por los
6 socios legalmente convocados y reunidos; los socios podrán ✓
7 hacerse representar en Juntas Generales por las personas
8 que libremente designen, siempre que lo hagan por escrito y 03
9 en la forma prevista por la Ley de Compañías. Ningún socio ✓
10 podrá hacerse representar por más de una persona a la vez.
11 La Administración de la Compañía estará a cargo del Presi- ✓
12 dente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones
13 que más adelante se determinan en las cláusulas correspon-
14 dientes, **DÉCIMA.** El Gerente General convocará a Junta ✓
15 General de Socios mediante comunicación escrita enviada a
16 cada uno de ellos con ocho días de anticipación por lo menos
17 al fijado para la reunión. La convocatoria se remitirá por co- ✓
18 rreo certificados a la última dirección registrada por el Socio
19 como su domicilio o entregado directamente a éste o aun
20 miembro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia
21 del envío, el matasellos de entrega en el correo en el primer
22 caso, o la firma de recepción en el segundo caso. **DÉCIMO**
23 **PRIMERA.** La Junta General será presidida por el Presiden ✓
24 te y se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al año,
25 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejer-
26 cicio económico y extraordinariamente en cualquier época
27 cuando fuere convocada. La Junta General Ordinaria o Ex- ✓
28 traordinaria, será convocada por el Gerente General por su

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 iniciativa o por petición de un socio o socios que representen
2 por lo menos el diez por ciento del capital social, de confor-
3 midad con el artículo ciento veinte (Art.120) de la Ley de
4 Compañías Codificada. Actuará como Secretario en Juntas ✓
5 Generales el Gerente General, sin perjuicio de la designación
6 de un Secretario Ad-hoc cuando fuere necesario. **DÉCIMO**
7 **SEGUNDA.** Las Actas de las deliberaciones y Acuerdos de ✓
8 Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y Secre-
9 tario de la Junta y, en su caso, la de todos los socios; serán
10 escritas a máquina o en computador en hojas móviles tanto
11 en el anverso como en el reverso, deberán ser foliadas y ru-
12 bricadas una por una por el Secretario de la Junta, con nu-
13 meración continua y sucesiva. Deberá formarse un expedien-
14 te de cada Junta al que se incorporarán todos aquellos do-
15 cumentos mencionados en los artículos ciento veintidós
16 (Arts. 122) de la Ley de Compañías Codificada y veintitrés
17 (23) del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios.
18 **DÉCIMO TERCERA.** Las Resoluciones se tomarán por ma-
19 yoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las abs-
20 tenciones se sumarán a la mayoría, conforme lo determina el
21 artículo ciento diecisiete (Art. 117) de la Ley de Compañías
22 Codificada. **DÉCIMO CUARTA.** La Junta General se ✓
23 considerará válidamente para deliberar en primera convoca-
24 toria, cuando concurren a ella socios que representen por lo
25 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; y, en
26 segunda convocatoria, se reunirán con el número de socios
27 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En ✓
28 Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntuali-

1 zados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. También se
2 entenderá válidamente convocada la Junta General y consti-
3 tuida legalmente, en el caso previsto en el artículo doscientos
4 treinta y ocho (Art. 238) en relación con el artículo ciento die-
5 cinueve (Art. 119), parte final, ambos de la Ley de Compañías
6 Codificada. **DÉCIMO QUINTA. ATRIBUCIONES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL.** Son atribuciones de la Junta General
8 las siguientes: a) Designar y remover por causas legales a
9 los Administradores de la Compañía. b) Aprobar las cuentas
10 y balances que presente el Gerente. c) Resolver el reparto de
11 utilidades de acuerdo con la ley. d) Resolver acerca de la
12 amortización de las partes sociales. e) Consentir en la cesión
13 de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos
14 socios. f) Decidir acerca del aumento o disminución del capi-
15 tal o la prórroga del Contrato Social. g) Resolver, si en el
16 Contrato Social no se establece otra cosa, el gravamen o
17 venta parcial o total de los bienes de la Compañía. h) Acordar
18 la exclusión de los socios de acuerdo con las causales esta-
19 blecidas en la Ley de Compañías. i) Disponer que se enta-
20 blen las acciones legales correspondientes en contra de los
21 administradores de la Compañía. j) Autorizar al Presidente y
22 Gerente General la suscripción de actos, contratos u obliga-
23 ciones de la Compañía, tenga o no la calidad de deudora,
24 cuando excedan de quince salarios mínimos vitales. k) Apro-
25 bar el presupuesto de la Compañía. l) Fijar las remuneracio-
26 nes del Presidente, Gerente General y demás funcionarios.
27 m) Proceder a nombrar a cualquier otro funcionario o dignata-
28 rio de la Compañía. n) Interpretar de modo obligatorio los

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

7



1 presentes Estatutos. n) Las demás atribuciones que no estu-
2 vieren otorgadas por la Ley de Compañías o el presente Con-
3 trato y que no estén contempladas a otra autoridad o a los
4 administradores de la Compañía. **DÉCIMO SEXTA. DEL**
5 **PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente:** a) Presi-
6 dir las sesiones de la Junta General. b) Cumplir y hacer cum-
7 plir las Resoluciones de la Junta General. c) Suscribir conjun-
8 tamente con el Gerente General, los certificados de aporta-
9 ción y firmar con el Secretario las actas de las Juntas Gene-
10 rales. d) Súper vigilar las operaciones de la marcha económi-
11 ca de la Compañía. e) Suscribir en unión del Gerente Gene-
12 ral obligaciones hasta por quince (15) salarios mínimos vita-
13 les. f) Firmar la correspondencia que por resolución de la
14 Junta General debe ser firmada por él. g) Reemplazar al Ge-
15 rente General en ausencia temporal y/o de éste. h) En gene-
16 ral las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Esta-
17 tutos y la Junta General de Socios. Durará un año en su fun-
18 ción, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente
19 deberá ser elegido de entre los socios de la Compañía. **DÉ-**
20 **CIMO SÉPTIMA. DEL GERENTE GENERAL.** La represen-
21 tación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejer-
22 cida por el Gerente General, gozará de todas las facultades
23 determinadas en la Ley de Compañías, a las que expresa-
24 mente hacen referencia estos Estatutos, durará un año en su
25 cargo, podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
26 prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente, sin perjuicio
27 de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres (Art. 133) de
28 la Ley de Compañías Codificada. En caso de ausencia o im-

1 pedimento por cualquier causa será subrogado por el Presi-
2 dente de la Compañía. Podrá ser o no socio de la Compañía.
3 **DÉCIMO OCTAVA. ATRIBUCIONES DEL GERENTE GE-**
4 **NERAL.** Al Gerente General corresponde ejecutar todos los ✓
5 actos ordinarios de la administración, así como de las Reso-
6 luciones de la Junta General. Sus atribuciones son las si-
7 guientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y ex- ✓
8 trajudicialmente. b) Realizar todos los actos administrativos
9 que le competan. c) Presentar a consideración de la Junta
10 General de Socios una memoria razonada sobre la situación
11 de la Compañía, acompañada del balance, inventarios y
12 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
13 distribución de beneficios cada año. d) Presentar a conside-
14 ración de la Junta General de Socios el proyecto de presu-
15 puesto anual de gastos generales, pagos de sueldos y sala-
16 rios y gastos de operación. e) Convocar a Juntas Generales
17 Ordinarias y Extraordinarias. f) Presentar a la Junta General
18 de Socios un informe anual sobre la marcha económica de la
19 Compañía. g) Manejar los fondos y los bienes de la Compañía,
20 bajo su responsabilidad y responder por los valores, di-
21 neros, archivos, documentos y más bienes de ésta, debiendo
22 ingresar los dineros, cheques y demás documentos pertinen-
23 tes en la cuenta corriente de la Compañía. h) Cuidar que se
24 lleven los libros de contabilidad, de actas, de socios y partici-
25 paciones y demás que establezca la Ley. i) Efectuar toda cla-
26 se de actos y contratos y operaciones con bancos e institu-
27 ciones crédito o cualquier persona natural o jurídica, de ca-
28 rácter público o privado, nacional o internacional; suscribir

05

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 pagares, letras de cambio, cheques, libranzas, giros y cual-
2 quier documento, como también cobrar, pagar, endosar, des-
3 contar, etcétera; firmar facturas y demás comprobantes rela-
4 cionados con las operaciones de la Compañía; celebrar con-
5 tratos de trabajo, despedir funcionarios y empleados y, en
6 general, celebrar cuanto acto y contrato fuere preciso y nece-
7 sario para la marcha eficiente de la Compañía, con las limita-
8 ciones previstas en la Ley de Compañías y en el literal j) de la
9 cláusula décimo quinta y literal e) de la cláusula décimo sexta
10 de estos Estatutos. j) Suscribir conjuntamente con el Presi-
11 dente los certificados de aportación, así como también las
12 Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario. k)
13 Podrá suscribir contratos y convenios con Organizaciones,
14 Instituciones, Fundaciones, Personas Naturales o Jurídicas,
15 sean nacionales o extranjeras, cuya actividad sea compatible
16 con las que la Compañía desplegará, acorde a estos Estatu-
17 tos y la Ley de Compañías, para lo cual deberá contar con la
18 aprobación de la Junta General de Socios. l) Suscribir pedi-
19 mentos de aduana, documentos de instituciones o depen-
20 dencias públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Com-
21 prar toda clase de materias primas, materiales, implementos,
22 maquinarias y todos los demás objetos necesarios para el gi-
23 ro del negocio de la Compañía, sujetándose siempre a las li-
24 mitaciones establecidas conforme a la Ley y estos Estatutos.
25 m) Suscribir obligaciones cuando la Compañía tenga la cali-
26 dad de deudora o no hasta por la suma de cinco salarios mí-
27 nimos vitales, cuando exceda esta cantidad deberá suscribir
28 conjuntamente con el Presidente, sujetándose a la prescrito

1 en el literal j) de la cláusula décimo quinta de estos Estatutos.
2 n) Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta
3 General deberá ser firmada por él. Conferir Poderes Especia-
4 les o Generales relacionados con los negocios sociales de la
5 Compañía, previa autorización de la Junta General. **DÉCI-**
6 **MO NOVENA.** La Compañía formará un fondo de reserva ✓
7 hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del
8 Capital Social. En cada anualidad la Compañía segregará de
9 las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para
10 este objeto. Todo conforme lo dispone el artículo ciento nue-
11 ve (109) de la Ley de Compañías Codificada. El reparto de ✓
12 utilidades será cumplido por la Junta General de Socios de
13 conformidad con la Ley. **VIGÉSIMA.** En caso de disolución y ✓
14 liquidación de la Compañía no habiendo oposición entre los
15 socios, el Gerente General asumirá las funciones de Liquida-
16 dor, mas, si existiere oposición se designará Liquidador en
17 Junta General Ordinaria o Extraordinario, señalándose las fa-
18 cultades especiales sin perjuicio de las que constan en la Ley
19 de Compañías. **VIGÉSIMO PRIMERA.** En cuanto al dere- ✓
20 cho de los Socios al suscribir capital en caso de aumento,
21 derechos y obligaciones de los Socios, sus responsabilidades
22 y la de los Administradores, se estará a lo dispuesto a la Ley
23 de Compañías. **VIGÉSIMO SEGUNDA.** En todo lo no pre- ✓
24 visto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías Codificada, Código de Comercio, Código Civil y
26 más Leyes conexas vigentes. **VIGÉSIMO TERCERA.** El ✓
27 ejercicio económico se contará desde el primero de enero
28 hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMO**

06

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

11



1 CUARTA. Los Socios no pueden ejercer actividades que se ✓
2 contrapongan al objeto de la Compañía. VIGÉSIMO QUIN-
3 TA. Queda facultado el Ingeniero en Sistemas Jhonny Wla- ✓
4 dimir Sandoval Paspuel para efectuar la tramitación de las
5 escrituras de Constitución de la Compañía y más trámites en
6 la Superintendencia de Compañías y en las demás Institucio-
7 nes para solicitar la respectiva aprobación de la escritura de
8 Constitución, en fin para la práctica de todas las diligencias
9 relacionadas con el perfeccionamiento de la misma hasta la
10 inscripción en el Registro Mercantil respectivo; y, para convo- ✓
11 car a la Primera Junta General de socios. Por esta ocasión y
12 mediante este instrumento se designa Presidente al Ingenie-
13 ro en Sistemas Rubén Darío Salas Tavera y al Ingeniero en
14 Sistemas Jhonny Wladimir Sandoval Paspuel Gerente Gene-
15 ral, quienes durarán en sus cargos el período de un año con-
16 forme a los presentes estatutos. Designamos como nuestro ✓
17 Defensor en esta causa al Abogado Angel Orellana Guzmán,
18 quien expresamente queda facultado para suscribir sea en
19 forma conjunta con el Ingeniero Jhony Wladimir Sandoval
20 Paspuel o individual cualquier escrito que sea necesario para
21 la Constitución legal de esta Compañía, para cuyo efecto y a
22 fin de recibir las notificaciones que nos correspondan, seña-
23 lamos como nuestro domicilio legal el Casillero Judicial nú-
24 mero dos mil setenta y nueve (2079), perteneciente al Profe-
25 sional que suscribe esta petición. Usted, señor Notario, se ✓
26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documen-
27 tos habilitantes necesarios para la completa y plena validez
28 de este contrato que tenemos a bien celebrarlo de mane-

1 ra libre y voluntaria. (Firmado) Abogado Ángel Orellana ✓
2 Guzmán, Matrícula número trescientos noventa y seis (396)
3 del Colegio de Abogados de Cañar".- (HASTA AQUÍ LA MI-
4 NUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFI-
5 CAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUE-
6 DA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU
7 EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes ✓
8 por mí, el notario, se ratifican en ella y firman conmigo en ()
9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.—

10

11

12

13 
Ing. Jhony Wladimir Sandoval Paspuel c.c. ✓

14

15

16 
Ing. Rubén Darío Salas Tavera c.c. ✓

17

18

19 
Sr. José Andrés Sandoval Paspuel c.c. ✓

20

21

22 
Ing. Napoleón Omar Ayala Batallas c.c. ✓

23

24

25 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimal-
26 to del cantón Quito. (Sigue un sello).---

27

27

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



Quito, 30 de Abril del 2003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL a nombre de la Compañía en formación denominada "PRISHARD PROFESIONALISMO CIA. LTDA-", por un valor de USD. 1,300.00 (MIL TRESCIENTOS DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

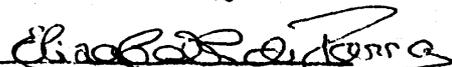
<u>NOMBRE</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
JHONNY WLADIMIR SANDOVAL PASQUEL	USD. 325.00
RUBEN DARIO SALAS TAVERA	USD. 325.00
JOSE ANDRES SANDOVAL PASQUEL	USD. 325.00
NAPOLEON OMAR AYALA BATALLAS	USD. 325.00
<u>TOTALES:</u>	<u>USD. 1,300.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto en una cuenta a disposición de los administradores de la Compañía una vez que esta haya debidamente y legalmente constituida, luego de que se presentaren al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y que puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previo a la devolución del original del certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
AGENCIA IÑAQUITO


FIRMA AUTORIZADA

Elizabeth Tamayo
JEFE DE AGENCIA
AG. IÑAQUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170886827-6

SALAS TAVERA RUBEN DARIO

14 OCTUBRE 1961

CONDOMINIO

20 214 0021

PICHINCHA QUITO

CONDOMINIO SUAREZ 93

Rubén Salas

FINA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 171174515-6

SANDOVAL PASPUEL JHONNY WLADIMIR

1972

PICHINCHA QUITO/SAN BLAS

001-A 0140 00279

PICHINCHA QUITO

CONDOMINIO SUAREZ 1973

Johny Sandoval

FINA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** E1433A121

SAGADO PATRICIA PINEIRO ALBUJA

SECUNDARIA EMPLEADO

JOSE GILDARDO SALAS

OLGA TAVERA

QUITO 26/07/93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2249186

Patricia Sagado

ECUATORIANA ***** Y433A4232

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

HERNAN SANDOVAL

MARTHA IRENE PASPUEL

QUITO 24/01/2001

22787281

Hernán Sandoval



ECUATORIANA ***** V4443V4442

CASADO DORIS TORRES VILCAVICENCIO

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

BIENVENIDO AYALA

CARREN BATALLAS

QUITO 8/08/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

0013284

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170731461-1

AYALA BATALLAS QUELDUBEX NAPOLEON OMAR

31 MARZO 1.962

CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE

01 2 105 0020

CARCHI/ TULCAN

TULCAN

FIRMA DEL TITULAR

ECUATORIANA ***** V1333V1222

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

DIEGO HERNAN SANDOVAL

MARTHA TRENE PASPUEL

QUITO 27/04/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1319177

FIRMA DE LA AUTORIDAD

FIRMA DEL TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171140756-7

SANGOVAL PASPUEL JOSE ANDRES

18 MARZO 1.977

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 A 166 0433

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

FIRMA DEL TITULAR

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de la compañía denominada PRISHARD PROFESIONALISMO CIA. LTDA., en ocho fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a treinta de abril de dos mil tres.--



Sebastián Valdivieso Cueva

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
Notario Vigésimocuarto
Quito

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 1802, de fecha dieciséis de mayo del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PRISHARD PROFESIONALISMO CIA. LTDA., otorgada en esta Notaría el treinta de abril del dos mil tres. Quito, treinta de mayo del dos mil tres.-

09



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL OCHOCIENTOS DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de mayo del año 2.003, bajo el número **1763** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PRISHARD PROFESIONALISMO CIA. LTDA."**, otorgada el treinta de abril del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1137**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **017282**.- Quito, a diez de junio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR.**



RG/mn.-